## Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 10 de agosto de 1983.
VISTO el expediente S-602/83, caratulado

"DEPARTAMENTO DE PRODUCCION, MANTENIMIENTO Y SUMINISTROS.

Antecedentes s/devolución \$ 3.000.000.-", y

## CONSIDERANDO:

que en estas actuaciones se han investiga do las circunstancias que rodearan la entrega de trescientos pesos argentinos efectuada por un proveedor al agente Carlos Anibal Mosquera -quien se encontraba abonando repues tos para automotores del Poder Judicial de la Nación-, y la eventual responsabilidad administrativa que pudiera caber al personal dependiente de esta Corte. Ello así, habíén dose dado intervención al tribunal pertinente respecto de la comisión de hechos que den lugar a la acción pública, dispuesta la instrucción de sumario administrativo, y produ cidas las medidas del caso, como surge de las constancías formuladas por el sumariante, no ha podído aclararse debida mente el modo de producción de los hechos, esto es, si el causante Mosquera requirió a Carlos Armando Naya una comísión por la compra efectuada o si fue éste quien la ofreció en forma espontánea, por lo que, ante la duda existente, ha de adoptarse un temperamento expectante que brinde la posibilidad de que en lo futuro se arrimen a los autos nuevos elementos que permitan dilucidar el caso.

Que asimismo, se advierte la necesidad de mayor control y organización en el sistema utilizado al adquirir los elementos necesarios para el adecuado mantenimiento del servicio, que, seguramente, coadyuvará a evitar la reiteración de hechos como los que motivan las presentes.

Por ello,

## SE RESUELVE:

obrados.

l°) Sobreseer provisionalmente estos

2°) Mantener por el momento la reserva dispuesta a fs. 14 sobre los fondos vinculados.

Registrese, hágase saber al Departamento de Producción, Mantenimiento y Suministros, al Tribunal de Cuentas de la Nación, y al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N°5, solicitando al mismo informe oportunamente sobre el deciso rio que recaiga en la causa 8259 bis, comuníquese a las dependencias que corresponda y oportunamente, archívese.

MOLEO R. SAERIELM